

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1435/1962, de 14 de junio, por el que se indulta parcialmente a Isauro López Barbeito.*

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 29 de junio de 1962, página 9111, se rectifica como sigue:

En el penúltimo párrafo, donde dice: «Vengo en indultar a Isauro López Barbeito de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia», debe decir: «Vengo en indultar a Isauro López Barbeito de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.»

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION del Gobierno Militar de Palencia por la que se anuncia subasta para la enajenación de un solar situado en esta población, con fachada a la carretera de Palencia-Burgos.*

Será objeto de venta el solar denominado «Carrechiquilla», situado al sur de la ciudad de Palencia, junto al Hospital Provincial.

**Situación general.**—Esta situado al sur de la ciudad, junto al Hospital Provincial y con fachadas a la carretera Palencia-Burgos y ferrocarril del Norte.

**Descripción y linderos.**—El conjunto de la propiedad actual tiene sensiblemente forma de trapecio, siendo la base mayor el lindero con la carretera Palencia-Burgos.

**Linda:** al Norte, con la senda de Carrechiquilla; al Sur, con la carretera de Burgos y acequia de don Manuel García Pelayo; al Este, con la acequia de la Confederación Hidrográfica del Duero, que la separa del ferrocarril de Santander a Madrid; al Oeste, con la faja de terreno de los herederos de don Fernando Monedero y finca de don Práxedes Rodríguez.

La propiedad, comprendida dentro de los límites anteriores, tiene una superficie, según las escrituras, de 68.344 metros cuadrados.

De la finca descrita se segrega una parcela de 2.000 metros cuadrados, situada en la esquina sur, con fachadas al ferrocarril y carretera. Esta última finca segregada seguirá siendo propiedad del Ejército.

Por tanto, el solar que se subasta tiene una superficie de 66.344 metros cuadrados aproximadamente.

**Datos de inscripción.**—El conjunto de la propiedad actual está inscrito a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad de Palencia, folio 218, tomo 1.491 del Archivo y 208 del Ayuntamiento, finca número 12.750, inscripción primera, fecha 27 de diciembre de 1946.

Esta subasta se celebrará en Palencia en el edificio del Gobierno Militar, avenida Casado del Alisal, 2.º primero, a las once horas del día 6 de noviembre de 1962.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrán exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los licitadores.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse con arreglo al texto refundido de la Ley de Timbre y Tarifas del Estado (libro segundo, título primero, sección primera, apartado primero, del artículo 57), aprobado por Decreto de 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 62), presentándose dichas

proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las proposiciones se harán las adjudicaciones provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

El pliego de condiciones legales y el modelo de proposición son los que a continuación se publican:

#### Pliego de condiciones legales

##### 1.—De la personalidad

**Primera.**—Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción que se señalan a continuación o en otra disposición que especialmente los establezca.

No podrán concurrir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

2.ª Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

3.ª Estar declaradas en suspensión de pagos o incursas en procedimientos de apremio como deudores a la Hacienda del Estado, a las Haciendas locales o a las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas, concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

4.ª Haber dado lugar, por causa de la que se le declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

5.ª Estar privadas por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

6.ª Los funcionarios públicos, civiles o militares dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones locales o de las autónomas que estuviesen encargados de la administración de la finca o tuvieran cualquier relación con la misma y cuantos con carácter oficial intervengan en esta subasta.

7.ª Estar incluidos en el Decreto-ley de Incompatibilidades, de 13 de mayo de 1955.

Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

**Segunda.**—Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato con el Ramo del Ejército habrán de afirmar en el, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad referidos anteriormente.

Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones se podrá acordar la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos que hubiera lugar.

En la igualdad de condiciones se establece por el presente pliego de condiciones derecho de tanteo a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia, quien deberá ejercerlo en la forma siguiente:

1.ª Como requisito previo y al igual que los demás licitadores, concurrirá a la subasta presentando proposición escrita para optar al solar que se enajena.

2.ª Si por resultar su oferta la más ventajosa se adjudicará provisionalmente el remate a otro postor, tendrá la excelentísima Diputación Provincial el derecho de tanteo para ad-